



Magnífic Ajuntament de Borriana

ANUNCIO

La Alcaldía presidencia HACE SABER, que mediante decreto núm. 2182/2017, de 21 de julio, se aprobaron las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE REGULAN Y CONVOCAN PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ESTANCIAS TEMPORALES EN Borriana DE MENORES EXTRANJEROS DURANTE EL AÑO 2017 CON FINES DE TRATAMIENTO MÉDICO O DISFRUTE DE VACACIONES ESTIVALES.

Existe en Borriana una importante sensibilización social hacia la infancia en situación desfavorecida que vive en países que se hallan en conflicto bélico o en vías de desarrollo. La misma se traduce en la existencia de numerosas personas individuales o familias que de forma solidaria y por razones humanitarias acogen a menores temporalmente con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones estivales. Por todo ello, con el fin de apoyar la solidaridad de estas personas el Ayuntamiento de Borriana convoca ayudas económicas de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Ámbito.

Se convocan ayudas económicas dirigidas a personas individuales o familias empadronadas en Borriana que durante el ejercicio de 2017, a través de un programa promovido y cofinanciado por asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades a quienes ejercen su patria potestad o tutela, hayan acogido temporalmente a menores extranjeros con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones estivales.

Las estancias de los menores deben tener como finalidad el tratamiento médico o el disfrute de vacaciones estivales.

Las estancias tienen carácter temporal sin que, en ningún caso, tenga por objeto la adopción, por lo que las familias acogedoras se comprometen a favorecer el retorno del menor a su país de origen o procedencia.

2. Objeto.

Las ayudas destinadas a estos acogimientos atenderán los gastos ordinarios de manutención de carácter periódico derivados de la obligación de cuidar, alimentar y educar al menor o a la menor por el tiempo determinado que haya durado el acogimiento.

3. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de Subvenciones (BOP núm. 49, de 24.04.2012), Bases de ejecución del Presupuesto



Magnífic Ajuntament de Borriana

Municipal para el ejercicio de 2017 y demás normativa de legal aplicación.

4. Órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

5. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases la persona o personas que hayan acogido a un menor extranjero durante el ejercicio de 2017 a través de un programa promovido por una asociación u organización no gubernamental para el desarrollo (ONGD), durante el periodo estival.

El solicitante o solicitantes de ayuda deberá ser la persona física o personas que figuren como acogedoras de acuerdo con el correspondiente certificado expedido por la asociación u organización no gubernamental para el desarrollo, y estar empadronados en Borriana, al menos, con un año de antelación a la publicación de estas bases en el BOP.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Magnífic Ajuntament de Borriana

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Favorecer el regreso del menor extranjero a su país de origen o procedencia.

8. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. No será compatible con las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento las percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

3. El Ayuntamiento destina un importe global máximo para atender la presente convocatoria de 3000 euros, con cargo a la partida 231.48900035, denominada "Ayudas Acogimiento Temporal Menores", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017.

9. Forma de presentación de solicitudes de subvención.

1. Los peticionarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención según el modelo normalizado que será aprobado como anexo a las bases, el cual deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona o personas solicitantes.

- Volante de empadronamiento de la persona o personas solicitantes (se comprobará de oficio)

- Certificación expedida por la asociación, fundación o entidad que promueve y cofinancia el programa, en la que se haga constar los siguientes extremos:

a) Denominación del programa a través del cual ha sido acogido el menor, con expresión de los fines de la estancia (vacaciones, tratamiento médico, ...)

b) Nombre y apellidos del menor o menores acogidos

c) Edad

d) País/región/localidad de procedencia

e) Nombre y apellidos de los tutores o quien ejerza su patria potestad

f) Nombre y apellidos de la persona o personas acogedoras



Magnífic Ajuntament de Borriana

- g) Domicilio de acogimiento temporal
- h) Fecha de inicio y finalización del acogimiento temporal
- i) Criterios para seleccionar a la persona o personas acogedoras
- j) Breve descripción de los motivos por los que la asociación, fundación o entidad ha optado por acoger a los niños de ese concreto país/región/localidad (motivos bélicos, catástrofes naturales, refugiados, ...)
- k) Fotocopia compulsada de la autorización expresa para el desplazamiento del menor a España de quien ejerza la patria potestad o tutela (artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).
- l) Fotocopia compulsada del informe previo al desplazamiento del Subdelegado del Gobierno en Castellón (artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

- Fotocopia compulsada de la resolución por la que se procedió a inscribir a la asociación, fundación o entidad en los correspondientes Registros

2. Todos los peticionarios deberán presentar los justificantes de no estar incurso en alguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Se acreditarán en la forma que se establece en el apartado 7 del citado artículo.

Dichos justificantes podrán sustituirse por una declaración responsable del solicitante.

No obstante y en todo caso, la acreditación de los datos contenidos en dicha declaración deberá requerirse antes de formular la propuesta de resolución de concesión de la subvención, en un plazo no superior a 15 días.

3. Todos los peticionarios deberán presentar los datos bancarios para que este Ayuntamiento pueda hacer efectivo el pago de la subvención concedida.

4. En el caso de que los documentos que se exigen en los apartados anteriores ya figuren en poder de esta Administración no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Borriana o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como Anexo I.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o



Magnífic Ajuntament de Borriana

acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

10. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, desde el día siguiente al de publicación del EXTRACTO de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana a través de la Concejalía de Servicios Sociales -órgano instructor-.

12. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El módulo económico máximo por el que se rigen estas ayudas será de:

8 euros/menor/día.

El importe de la ayuda resultará de multiplicar 8 euros por el número de menores acogidos y por el número de días del ejercicio 2017 en los que el menor ha sido acogido, según la duración del acogimiento establecida en la certificación expedida por la correspondiente asociación u organización no gubernamental.

El máximo importe a conceder será de 500 euros por cada niño/a acogido.

2. El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
3. La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios y que se expresa en el apartado 3 de la base 8 de las reguladoras de esta convocatoria, condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

13. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.
2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



Magnífic Ajuntament de Borriana

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la **Comisión Informativa de Participación Ciudadana, o comisión de evaluación que se constituya al efecto** deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se publicará en el **tablón de edictos y en página web municipal**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Magnífic Ajuntament de Borriana

Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

14. Justificación de las subvenciones.

A los efectos de justificación de la subvención concedida se requiere la certificación emitida por la respectiva asociación, fundación o entidad que promueva y cofinancie el programa en la que se acredite:

- los días de estancia temporal
- domicilio de estancia
- nombre y apellidos de la persona o familia acogedora
- breve valoración del acogimiento



Magnífic Ajuntament de Borriana

15. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en estas Bases”

(...) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno..”

Lo que se hace público para general conocimiento

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

La Alcaldesa presidenta